



Habilidad publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836

relacionadas las personas que deban condescender con
 la liberacion decretada ultimamente por las Cortes de
 parte a hallarse dispensadas, u otras causas: así co-
 mo y.º el modo de atender al pago de las deudas que
 se estan haciendo, y las que son de urgente necesidad
 continúan satisfaciendolas. Acordado: Que a los señores
 señores D. Tomas Valencia y D. Antonio Valencia
 que deban atender en este punto se agreguen el de
 igual clase D. Pedro Juan Paz y el juez segundo D.
 Benigno Alvarez a quienes se facultaran para
 la obra de las autoridades necesarias p.º y f.º expungir
 cuanto causen oler y perjuicio

L. Ginec
 de. Division de
 de. habilitado.

Quiera una instancia suscrita por D. Jose Man-
 deden, D. Juan de Luengo, Juan Ruiz y Diego Ben-
 ral el pariente diputado de Just. y las demas ac-
 tuos del partido de A. Que se este transido en la
 que a nombre de los demas moradores del partido
 se oponen a la division que tienen celebrada con
 Uca de la provincia de Just. quedando esta se-
 parada de la del Algeza, y supliendo los expedientes
 se suspendan los efectos de esta separacion con
 uniendo el todo en las paginas transidas y hasta

A

